



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del veintiséis de agosto del dos mil veinte.

El once de agosto del dos mil veinte, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 130-2020**, en la que requieren:

1. *Copia certificada notarial de nota de fecha 18 de septiembre de 2014, referencia 0933, suscrita por el Viceministro de Hacienda, Roberto de Jesús Solórzano Castro;*

2. *Copia simple de nota de fecha 7 de mayo de 2015, de referencia 0533, suscrita por el Viceministro de Hacienda, Roberto de Jesús Solórzano Castro;*

3. *Copia certificada notarial de nota de fecha 28 de junio de 2016, bajo nota de referencia 0527, el Viceministro de Hacienda, Roberto de Jesús Solórzano Castro;*

4. *Copia certificada notarial de nota de fecha 2 de mayo de 2018, de referencia 0000364, suscrita por el Viceministro de Hacienda, Roberto de Jesús Solórzano Castro;*

5. *Copia del Diario Oficial número 35, tomo 422, de fecha 20 de febrero, el que consta el nombramiento del Comisionado Rene Eduardo Cárcamo, como presidente del IAIP;*

6. *Copia simple del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto de Acceso a la Información Pública;*

7. *Copia simple de Diario Oficial número 14, tomo 402, de fecha 23 de enero de 2014, en el que se encuentra el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública;*

8. *Copia simple de nota de referencia IAIP.Al-01.058-2016, de fecha 31 de marzo de 2016, y la documentación adjunta a la misma, el cual corresponde a solicitud de plazas en ejecución, del ejercicio financiero fiscal 2016.*

9. *Copia simple de Manual de Procedimientos y Normas de Asistencia para el personal del Instituto de Acceso a la Información Pública;*

10. *Certificación emitida por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública, del punto 6 del acta número 3 de fecha 16 de enero de 2017;*

11. *Certificación emitida por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública, del punto 7 del acta número 20 de fecha 12 de junio de 2017;*

12. *Certificación emitida por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública, del punto 2 del acta número 45 de fecha 3 de diciembre de 2015;*

13. *Certificación emitida por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública, del punto 4 del acta número 7 de fecha 15 de febrero de 2016;*

14. *Certificación emitida por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública, del punto 4 del acta número 9 de fecha 29 de febrero de 2016;*



15. *Certificación emitida por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública, del punto 7 del acta número 26 de fecha 4 de julio de 2016;*

16. *Certificación emitida por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública, del punto 5 del acta número 6 de fecha 6 de febrero de 2017;*

17. *Certificación emitida por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública, del punto 6 del acta número 18 de fecha 22 de mayo de 2017;*

18. *Copia simple de certificación emitido por el ex Secretario Jurídico de la Presidencia, donde consta el nombramiento del Comisionado René. Eduardo Cárcamo...”.*

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

IV. Procedí a remitir requerimiento de información a la Directora Ejecutiva de este Instituto para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara en su caso la forma en que se encuentra disponible.

Posteriormente la responsable en mención me remitió respuesta entregando lo solicitado.

Es importante aclarar que este Instituto no realiza certificaciones notariales de documentos, únicamente certifica toda aquella información que se tenga en original, para el presente caso, si no se encuentra certificada una documentación que se solicitó en dicho formato, se remitirá la copia simple respectivamente.



Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP y 54 del Reglamento de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTREGUESE la información solicitada.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

